

Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes
del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información,
la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales
en América Latina y el Caribe

Nassau, 21 a 24 de abril de 2026

PROYECTO DE DECISIÓN IV/10

COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 11 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), en el que se establece que las Partes cooperarán para el fortalecimiento de sus capacidades nacionales con el fin de implementar el Acuerdo de manera efectiva,

Considerando que en el párrafo 4 del artículo 11 se dispone que las Partes alentarán el establecimiento de alianzas con Estados de otras regiones y organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales, académicas y privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil y otros actores de relevancia en la implementación del Acuerdo,

Considerando también el artículo 10 del Acuerdo de Escazú, en el que se establece que, para contribuir a la implementación de las disposiciones del Acuerdo, cada Parte se compromete a crear y fortalecer sus capacidades nacionales, sobre la base de sus prioridades y necesidades,

1. *Invita* a las Partes a promover sinergias y alianzas entre el Acuerdo de Escazú y otros foros y acuerdos multilaterales relevantes sobre medio ambiente, de conformidad con las reglas que prevea cada uno de ellos para avanzar mediante la cooperación en la implementación del Acuerdo de Escazú;

2. *Encomienda* a la Secretaría que refuerce la cooperación y el intercambio con otros organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y secretarías de acuerdos multilaterales relevantes sobre medio ambiente, con el fin de apoyar a las Partes y a los órganos del Acuerdo para que fortalezcan sus capacidades y avancen en la aplicación de los derechos de acceso contenidos en este;

3. *Solicita* a la Secretaría que, con el apoyo de otros organismos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y expertos en la materia, explore posibles acciones para fortalecer la implementación del párrafo 2 b) del artículo 17 del Acuerdo de Escazú y presente sus recomendaciones en la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.



NACIONES UNIDAS

